



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 JUN 2015

Expte. N° 17.082/14

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita autorización para la liquidación y pago de Horas Extras a favor del Ing. Miguel Néstor TOLABA, personal de apoyo universitario Categoría 4 de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, por exceso de su jornada habitual de trabajo en la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, previsto en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Decreto N° 366/2006, con efecto al 26 de mayo y hasta el 30 de setiembre de 2015, para culminar con las tareas de diseño e implementación del sistema y servidor y venta online de tickets del comedor para estudiantes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por autorizada la liquidación y pago de Horas Extras a favor del Ing. Miguel Néstor TOLABA, personal de apoyo universitario Categoría 4 de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, por exceso de su jornada habitual de trabajo en la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, previsto en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Decreto N° 366/2006, con efecto al 26 de mayo y hasta el 30 de setiembre de 2015, con el cumplimiento de hasta dos (2) horas diarias.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al inciso 1 - Gastos en Personal, de Rectorado.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0644-15